

Bruselas, 11 de junio de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0238 (COD)**

**9723/18
ADD 2 REV 1**

**CODEC 959
PECHE 205**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones demersales del mar del Norte y para las pesquerías que las explotan, por el que se detallan las disposiciones de aplicación de la obligación de desembarque en el mar del Norte y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 676/2007 y (CE) n.º 1342/2008 del Consejo (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración de Bélgica, Dinamarca, España, Francia y Letonia

Bélgica, Dinamarca, España, Francia y Letonia consideran que el mecanismo propuesto para la actualización de los intervalos FRMS es una nueva herramienta que podría suponer una mejora real en la gestión del plan plurianual y en su flexibilidad. Sin embargo, esta nueva herramienta también ha suscitado cierta preocupación sobre el respeto de la prerrogativa institucional de cada institución. A este respecto, Bélgica, Dinamarca, Francia y Letonia piden una evaluación intermedia anual en el Consejo durante el primer trimestre del año para evaluar si dicha herramienta cumple los objetivos y discernir si es necesario buscar soluciones intermedias.

Declaración de Dinamarca

Dinamarca acoge con satisfacción la propuesta transaccional definitiva de un plan plurianual para las poblaciones demersales en el mar del Norte, en el que tiene un gran interés.

Nos complace observar que se han realizado mejoras sustanciales en la propuesta durante las negociaciones; estas mejoras han dado como resultado una propuesta transaccional definitiva que se centra en las especies pertinentes. Se ha encontrado una solución para tener en cuenta el dictamen científico más reciente sobre los intervalos FRMS y los puntos de referencia; además, la transacción impide añadir medidas de control adicionales e incluye la referencia a la gestión de las poblaciones de interés común.

Durante las negociaciones sobre esta propuesta, Dinamarca hizo hincapié en la necesidad de incluir una referencia concreta a las preocupaciones socioeconómicas. Aunque habría sido preferible que la referencia apareciese en los artículos, agradecemos que se incluya en los considerandos.

Sin embargo, sigue sin resolverse un problema de suma importancia para Dinamarca:

Es fundamental contar con la flexibilidad necesaria en la normativa a la hora de fijar los TAC, para permitir, en particular, que se tenga en cuenta un aumento de la población y de la pesquería de esta población para las poblaciones sobre las que se dispone de datos limitados. Ello supondría continuar con la flexibilidad acordada por el Parlamento Europeo y el Consejo en el plan actual a largo plazo para las poblaciones de bacalao en el mar del Norte, el Skagerrak y el Kattegat, entre otras, en el Reglamento (UE) n.º 1342/2008, que se ha aplicado en las circunstancias específicas en el caso de bacalao en el Kattegat. Dinamarca ha propuesto una disposición en consonancia con el plan actual a largo plazo para que las poblaciones de bacalao se integren en el nuevo plan plurianual del mar del Norte.

Dado que la propuesta transaccional no incluye una referencia específica en consonancia con la flexibilidad del «plan del bacalao», Dinamarca no puede respaldar la transacción definitiva que debe adoptar el Consejo.